

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NÚMERO 9199

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 365 y 367 de 5 de Agosto de 1943, por las cuales se conceden unos permisos con condiciones.

Resolución N° 368 de 9 de Agosto de 1943, por la cual se cancela una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificaciones y registro de marcas de fábrica.

Oficina del Coordinador de Control de Importación, Precios y Abastecimiento

Decreto N° 17 de 7 de Septiembre de 1943, por el cual se fija el precio máximo de la soja en lata marca "Phillips".

Decreto N° 18 de 8 de Septiembre de 1943, por el cual se fija el precio máximo, en todo el país, de las granzas de hierro galvanizado.

Contraloría General de la República

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 366

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 366.—Panamá, 5 de Agosto de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

El señor Carlos Eleta A., en representación de la "Universal Export Corp." y el Gerente de la Sociedad Anónima "Unifico" solicitan de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas.

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1° de la Ley 90 de 1° de Julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederán los permisos de importación solicitados, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de R. 0.05 cada una

b) Los solicitantes deben presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial con el fin de garantizar que las importaciones se efectuarán.

c) Las importaciones deben hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedarán a beneficio del Tesoro Nacional las garantías consignadas si no se verifican o excedieren de ese término.

d) La venta de los animales importados va sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma quedan resueltos los memoriales presentados.

En consecuencia, se otorgan los siguientes permisos:

A la "Universal Export Corp." para introducir 1.000 gallinas;

A "Unifico S. A.", para introducir 2.000 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

GARANTIAS:

"Universal Export Corp.", Cheque N° 5555 de 26 de Julio por B. 50.00 (cheque de gerencia).

"Unifico S. A.", cheque N° 56392 de 27 de Julio por B. 100.00 (cheque certificado).

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESOLUCION NUMERO 367

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 367.—Panamá, 5 de Agosto de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Los señores Domilius Campodónico, Manuel Antonio Ríos, Gaspar Mendizábal, Rosita Higuero R., Adela González y Lisandro López G., solicitan de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas, patos y carneros.

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1° de la Ley 20 de 1° de Julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederán los permisos de importación solicitados, mediante las siguientes condiciones:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.
ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 5647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137.
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Miembros, 5 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior: B. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de ... B. 0.05 cada una
Pavos, a razón de ... 0.10 " "
Patos, a razón de 0.05 " "

b) Los solicitantes deben presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que representa el impuesto comercial, con el fin de garantizar que las importaciones se efectuarán.

c) Las importaciones deben hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedarán a beneficio del Tesoro Nacional las garantías consignadas si no se verifican o excedieren de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma, quedan resueltos los memoriales presentados.

En consecuencia, se otorgan los siguientes permisos:

A Domitius Campodónico para importar 2,000 gallinas;

A Manuel Antonio Rios para importar 2,000 gallinas;

A Gaspar Mendizábal para importar 2,000 gallinas;

A Rosita Higuero R., para importar 2,000 gallinas, 300 pavos y 300 patos;

A Adela González para importar 2,000 gallinas y

A Lisandro López G., para importar 2,000 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

GARANTIA:

Cheque certificado por el Banco Nacional, girado por Domitius Campodónico bajo el número 3414 el 3 de Agosto a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro por valor de B. 645.00, para garantizar todas las solicitudes a que se refiere esta Resolución.

CANCELASE HIPOTECA**RESOLUCION NUMERO 368**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-

ción Primera.—Resolución número 368.—Panamá, 9 de Agosto de 1943.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

En el anterior memorial expone el señor Carlos Márquez Icaza lo siguiente:

a) Que fue nombrado Jefe de Sección del Registro de la Propiedad;

b) Que para garantizar su manejo en el desempeño de esas funciones, su madre, doña Ildaura Icaza viuda de Márquez, constituyó hipoteca a favor de la Nación, que grava la finca número 10.340, inscrita al folio 342, del tomo 318;

c) Que dejó de prestar servicios en dicha oficina el 15 de Febrero de 1941; y

d) Que se le ha otorgado el siguiente certificado:

"HUMBERTO ECHEVERS VALDES.—Registrador General de la Propiedad, a petición de parte interesada, previo el pago de los derechos respectivos según liquidación N° 13930 de 10 de Julio de 1942, y visto lo que dispone el artículo 8° del Decreto N° 9 de 1920, Reglamento del Registro Público.

CERTIFICA:

"Que ha revisado y encontrado en regla las operaciones llevadas a cabo por el señor Carlos Márquez Icaza como Jefe de Sección del Registro Público".

En atención a lo dispuesto;

SE RESUELVE:

Cancelase la hipoteca que grava la finca 10.340, inscrita al folio 342 del Tomo 318, hipoteca que se encuentra inscrita en la Sección respectiva del Registro Público al folio 453, tomo 33, asiento 21.533, ya que el Registrador General de la Propiedad certifica haber revisado y encontrado conforme las operaciones llevadas a término por el señor Carlos Márquez Icaza como Jefe de Sección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

RENOVACION**RESUELTO NUMERO 692**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 692.—Panamá, agosto 21 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima West Indian Oil Company, S. A., domiciliada en esta ciudad, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 20 de enero de 1913 bajo el número 6, renovado por resolución

número 879 de 12 de marzo de 1923 y 4178 de 30 de enero de 1933;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 20 de enero de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo mote se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima West India Oil Company, S. A., domiciliada en esta ciudad, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquején.

CERTIFICADO

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

ADOLFO QUELQUEJEN,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio.

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima British American Tobacco Co^a (Panama), Ltd., a favor de la sociedad British-American Tobacco Company, Ltd., constituida de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Rusham House, Egham, Surrey, Inglaterra, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 28 de septiembre de 1933 bajo el número 2539 cuyo distintivo es "Copenhagen Snuff" (Label).

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá a los 20 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquején.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que se ha fijado para el lunes 11 de Octubre, a las 10 a. m., la fecha para abrir, en el despacho del suscrito, las pliegos de propuesta cerrados, para la construcción del edificio de talleres, garajes y habitaciones de empleados del hospital Santo Tomas. Las especificaciones y planos serán facilitados a los interesados durante las horas hábiles, mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 9 de Septiembre de 1943.

**OFICINA DEL COORDINADOR DE
CONTROL DE IMPORTACION,
PRECIOS Y ABASTOS**

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS

**DECRETO NUMERO 17
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1943)**

por el cual se fija el precio máximo de la sopa en lata marca "Phillips" para el Importador, Mayorista y para el público.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos, debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos, en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha el precio de la sopa en lata marca "Phillips" en la ciudad de Panamá y Colón y sus Corregimientos adyacentes, será así:

Del Importador para el mayorista, caja de 48 latas	7.50
Del mayorista para el Detallista, caja de 48 latas	8.05
Del detallista para el público, cada lata	0.20

Artículo 2º Los precios aquí fijados son máximos y no sufrirán alteración alguna porque el artículo sea vendido en fracciones de cajas, en cuyo caso su precio será calculado de acuerdo con el que se ha establecido ya sea al importador o al mayorista.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

JUAN RAMON VALLABINO.

**DECRETO NUMERO 18
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1943)**

por el cual se fija el precio máximo, en todo el país, de las grapas de hierro galvanizado, por libras y en barriles de cien libras.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos, debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio,

DECRETA:

Artículo 1º El precio máximo de la libra de grapas de hierro galvanizado o del barril conteniendo cien libras, en todo el país, será así:

El barril de cien libras	B. 10.00
La libra	00.15

Artículo 2º Los precios aquí fijados entrarán en vigencia a partir de la fecha.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

JUAN RAMON VALLABINO.



INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Mayo de 1943.

(Continuación)

Mayo 24

3355. Pintura General. Ord. 3201, pintura roja	
3356. Interamérica Subsidiaria Lumina (Agencia). Ord. 2887. Lámparas	
3357. Esteban Durán Amat, S. A. Ord. 3410. Botellas de vino jerez	
3358. Cia. de Servicios de Oficina. Ord. 2748. Útiles de oficina	
3358. Cia. de Servicios de Oficina. Ord. 2307. Cartones de vasos big únicos	
3359. Estación Antón. Por gasolina suministrada durante el mes de Abril a Beneficencia	
3360. Accesorios para autos. Ord. 3858. Accesorio de carros	
3361. Cia. de Transportes Ferguson. Por transportar una detenida	
3362. Panamá Sand Co. Ord. 2776. 40 yardas de arena	
3363. R. Román Romero. Quintales de clavos para Construcciones	
3364. Tesoro Nacional (Almacén Gral. del Gobierno). Ord. 3013. Basagras	
3364. Tesoro Nacional (Almacén Gral. del Gobierno). Ord. 3017. Basagras	
3364. Tesoro Nacional (Almacén Gral. del Gobierno). Ord. 3020. Basagras	
3364. Tesoro Nacional (Almacén Gral. del Gobierno). Ord. 3031. Lápicos negros Dura	
3364. Tesoro Nacional (Almacén Gral. del Gobierno). Ord. 3038. Máquina de escribir Remington	
3365. Eduardo Jiménez. Ord. 3300. Proveedores para máquinas cosedoras Bates	
3366. Miguel Mejía Datary. Premio en el concurso de libros para los 1º y 2º años Secundarios	
3367. Victor M. Almaguá. Alimentos y hospedaje en el hotel Panamá a empleados de Salubridad	
3368. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros de Higiene. Feb. de 1943	
3369. Ernestina Mira. Viáticos de ida a Washington como escuadrera de la Embajada	
3370. Intendente General de la Policía. Gastos efectuados de los fondos de Gastos Menores	
3370. Intendente General de la Policía. Gastos efectuados de los fondos de Gastos Menores	
3370. Intendente General de la Policía. Gastos efectuados el Día del Policía	
3370. Manuel Valdés. Saldo que aún debe recibir por la casa que le fue inventariada en la Bestingra y por una fiara de Panamá	
3372. Pedro Vidal. Por dos sentencias de 1ª instancia	
3373. Com. Permanente de Reclamos. Para reintegrar a Gastos Menores	
3374. Ministerio de Relaciones Exteriores. Para reintegrar a Gastos Menores	
3375. Servicio de Inspección de Caminos. Fondo Rotativo. pagos de materiales	
3376. Cia. Editora Nacional. Por 650 ejemplares del R. Judicial. Oct. 1942	
3377. Salubridad y Obras Públicas. Gastos Menores de Abril de 1943 (Planilla)	
3378. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio eléctrico, gas y teléfono. Abril de 1943, al Dispensario Antituberculoso	
3379. Banco Nacional de Panamá. Alqui-	

ler de Mayo del 1º y 2º piso altos del Banco que ocupa Hacienda y la Contraloría	500.00
3380. Banco Nacional de Panamá. Por el valor de los servicios de teléfonos suministrados por este Banco al Ministerio de Hacienda y la Contraloría, Mayo 1943	85.00
3381. Pan-American Airways Inc. Por correo transportado del 1º al 15 de Abril de 1943	4,737.07
3382. Banco Nacional de Panamá. Para pagar un giro del Export-Import Bank of Washington para cubrir el vencimiento de las notas	28,222.75
Mayo 25	
3383. Intendente General de la Policía (Transportes "Casa Philco"). Por la conducción de detenidos y sus custodias	11.25
3383. Intendente General de la Policía. (Transportes "La Voz del Pueblo"). Por la conducción de detenidos y sus custodias	31.50
3383. Intendente General de la Policía. (Transportes "La Voz del Pueblo"). Por la conducción de detenidos y sus custodias	25.50
3383. Intendente General de la Policía. (Transportes "La Voz del Pueblo"). Por la conducción de detenidos y sus custodias	19.50
3383. Intendente General de la Policía. (Transportes "La Voz del Pueblo"). Por la conducción de detenidos y sus custodias	37.25
3384. Sección Consular y de Naves. Por gastos efectuados con los fondos de la Caja Manada en los días 17 a 22, Mayo 1943	125.28
3385. Administrador General de Transportes y Talleres. Materiales suministrados	375.20
3385. Miguel A. Brandao. Por sus viáticos de ida a Santiago de Chile como adjunto a la Embajada de Panamá ante ese gobierno	400.00
Mayo 26	
3387. Construcción de plataformas para familias pobres, 1ª quincena de Mayo de 1943	356.85
3388. Caja de Seguro Social. Por excedente que hemos pagado al Hospital "José Domingo de Obaldia" de David por agentes hospitalizados	20.00
3388. Caja de Seguro Social. Por excedente al Hospital "Gerardino de León", Las Tablas por agentes hospitalizados	169.50
3388. Caja de Seguro Social. Por excedente al Hospital Amador Guerrero de Colón, por agentes hospitalizados	115.59
3388. Caja de Seguro Social. Por excedente a la Botica Salazar de Colón por medicinas suministradas a un miembro de la Policía Nacional	24.00
3388. Caja de Seguro Social. Por excedente al Hospital Amador Guerrero de Colón por agentes hospitalizados	143.00
3388. Caja de Seguro Social. Por excedente al Dr. Antonio González E. de Colón por miembro de la policía operado	18.00
3388. Caja de Seguro Social. Por excedente, etc., al Hospital Provincial de Santiago por agentes hospitalizados	57.50
3388. Caja de Seguro Social. Por excedente, etc., al Hospital José Domingo de Obaldia de David por agente hospitalizado	30.00
3389. Administración General de Rentas Internas. Por reintegro de los gastos menores de la Administración General	350.92
3390. Intendencia General de la Policía. Gastos efectuados mediante el Fondo de Gastos Menores. Cuerpo de Policía	95.00

3990. Intendencia General de la Policía. Gastos efectuados mediante el Fondo al servicio de los prisioneros de guerra 59.70

3991. Asesor de Cárceles. 2 al 15 de Mayo de 1943 100.00

3992. Juan N. Rodríguez. Por subsistencia. Abril 1943 60.00

3993. Manuel A. Mata. Ord. 439. Reparación y limpieza de máquina de escribir 22.50

3994. Mariano Arosemena. Ord. 3101. Tinta azul 0.00

3994. Mariano Arosemena. Ord. 3153. Rollos de papel manila 53.10

3995. The Tropical Radio Telegraph. Mensajes radiográficos transmitidos; y enviados por Hacienda en Abril, 1943 7.75

3996. Comisariato Terraplen. Ord. 3307. 1 trapeador completo 1.35

3997. Union Oil Co. of California. Devolución de derechos sobre aceites, lubricantes, diluyentes de pintura, asfalto y kerosene que fueron vendidos en la Zona del C. 3.202.50

3997. Union Oil Co. of California. Devolución de derechos, etc. 366.95

3998. Hospicio de Huérfanos. Ord. 358. Tinning Gears, Camion White 70.00

3999. Ca. de Ventas al Mayor de Llanas. Ord. 351; 351; 402; 403; 404; 405, accesorios de carros 1.326.07

4000. Carlos Arturo Miró. Alquiler de local usado como depósito de cemento 25.00

4001. Ugo P. Ferrari. Gastos de subsistencia como Ingeniero en la Div. "E". Abril de 1943 45.00

4002. Nassim M. Bassin. Devolución de impuestos pagados demás. Liquid. 2224 15.00

4003. B. L. Levy. Devolución de impuestos pagados demás. Liquid. 2974 20.50

4004. Nicolás Flaisfel. Suma que corresponde al 55% de los impuestos pagados en Lq. 2948 por la introducción de harina de trigo 211.15

4005. Julio Canavaggio. Suma a que ascienden los impuestos pagados en exceso (importación y lucha antituberculosa. Lq. 266, por error en liquidación 32.40

4006. J. Modlinger y Cia. Suma a que ascienden los derechos pagados en exceso. Lq. 2666. (Joyas) 105.31

4007. C. D. Galenheria. Devolución por por frutas dañadas 60.41

4008. Cia. de Servicios Eléctricos. Ord. 3622. Focos de 45 pulgadas 104.00

4009. Julia Larrabe (Alcides Rodríguez). Alquiler de carro para misión judicial 15.50

4010. Max Harari. Suma a que ascienden los impuestos pagados demás. Lq. 3238 impuesto de importación no atizado 12.50

Mayo 27

4011. Cardoze y Linda. Ord. 1564; una docena de focos eléctricos 5.40

4011. Cardoze y Linda. Ord. 1569; 50 focos de 25 bujías 12.50

4011. Cardoze y Linda. Ord. 894. Focos eléctricos de 60 bujías 0.00

4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos. Valor de 2 metros de piedra suministrados de la Cantera del Rable para trabajos de la Colonia Penal de Divisa 5.00

4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos. Por suministrar gasolina y aceite a los carros al servicio de Ingeniería de Construcciones. Feb. de 1943 226.00

4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos). Por artículos suministrados por nuestros talleres de Aguadulce a La Colonia Penal de Santa María, Febrero de 1943 100.00

4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos). Por materiales suministrados por esta Sección a Obras Públicas 4.00

4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos). Por el suministro de

gasolina y aceite a los carros del Telégrafo Nacional. Feb. 1943 50.72

4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos). Por trabajos efectuados por esta Sección a carro de Telégrafos Nacionales, 1ª quincena de Marzo de 1943 17.00

4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos). Por trabajos efectuados por la Sección por cuenta del Telégrafo 9.00

4012. Tesoro Nacional (Sección de Ingenieros de Caminos). Por trabajos efectuados por cuenta de Correos Nacionales 8.40

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Agosto de 1943.

As. 141: Escritura No. 855 de 15 de Junio de 1942, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la sesión celebrada por la Sociedad Unión Benéfica Tabogana el día 8 de Enero de 1943.

As. 142: Escritura No. 1344 de 20 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Berta Marcia de Vos ratifica el contenido de la Escritura No. 963 de 5 de Julio de 1943.

As. 143: Patente Comercial de Segunda clase No. 2173 de 10 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Cia. Exhibidora de Películas, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 144: Patente Comercial de Primera clase No. 508 de 5 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Samuel Goldberg, domiciliado en esta ciudad.

As. 145: Escritura No. 1253 de 21 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Rafael Vazquez Tinoco.

As. 146: Escritura No. 1142 de 4 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Angelo Ferrari confiere poder general a Agustín Ferrari.

As. 147: Escritura No. 1154 de 5 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Dilia María Barros de Ferrari y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis; y el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis.

As. 148: Escritura No. 1216 de 25 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera del circuito, por la cual Antonia Oliver de Company vende una finca situada en esta ciudad, a Elisa María Espinosa de Fernández.

As. 149: Escritura No. 1217 de 25 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Manuel José de Silva vende un establecimiento de comercio a Flaviano Ladrón de Guevara.

As. 150: Escritura No. 1220 de 25 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Cardoze y Linda.

As. 151: Escritura No. 1215 de 25 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Flaviano Ladrón de Guevara vende una finca de la Provincia de Panamá a Manuel José de Silva.

As. 152: Escritura No. 1225 de 25 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual C. W. Omphroy revoca el poder conferido a Cecilio Douglas Abrahams, y confiere poder general a Myrtle Monica Phillips de Omphroy.

As. 153: Escritura No. 524 de 17 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "De la Guardia y Arosemena Compania Limitada".

As. 154: Escritura No. 217 de 2 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Sociedad Progresista de Pescadores de Panamá, el día 5 de Enero de 1943.

As. 155: Escritura No. 1277 de 25 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Rebeca Navarro de Galmi vende una finca a Virgilio Correa Peralta y Josefa Camarano de Correa, quienes constituyen hipoteca.

As. 156: Escritura No. 1276 de 25 de Agosto de 1943,

de la Notaria Primera, por la cual Ernesto de la Guardia, como partidor de los bienes de la sucesión de Elisa Ramón de Espinosa, adjudica a Carmen Espinosa de Arias tres (3) fincas de la Provincia de Chiriquí.

As. 157: Escritura No. 1279 de 25 de Agosto de 1943, de la Notaria Primera, por la cual la Compañía Inmobiliaria del Relleno de Barrera, S. A., vende dos fincas al Gobierno Nacional; y The National City Bank of New York cancela una hipoteca.

As. 158: Escritura No. 1154 de 16 de Agosto de 1943, de la Notaria Tercera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca constituida a su favor por Manuel García Castillo.

As. 159: Escritura No. 1120 de 9 de Agosto de 1943, de la Notaria Tercera, por la cual se protocoliza el Acta de la Primera reunión celebrada por la sociedad Vallarino y Moreno Ltda.

As. 160: Escritura No. 1151 de 14 de Agosto de 1943, de la Notaria Tercera, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Vallarino y Moreno Limitada.

As. 161: Escritura No. 48 de 20 de Noviembre de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Luis Emiliano Calvo Mendizola vende a Santiago Galea un lote de terreno ubicado en la ciudad de Aguadulce.

As. 162: Escritura No. 1227 de 26 de Agosto de 1943, de la Notaria Tercera, por la cual María Teresa Paredes Alemán de Zubieta vende una finca de la Provincia de Panamá, a Ana Wong de Tam.

As. 163: Patente Comercial de Segunda clase No. 2906 de 24 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Enrique Gajardo Zavala, domiciliado en esta ciudad.

As. 164: Patente Comercial de Segunda clase No. 2864 de 19 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Lavaca, domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 9 de Agosto al 14 de Agosto de 1943.

Provincia de Chiriquí

Luis Antonio Guerra vende a Luis Martínez 30 hectáreas que le pertenecen en la finca No. 2800, inscrita al folio 514 del tomo 340, ubicada en el Distrito de Bugaba, por la suma de B. 5,000.00.

Provincia de Coclé

Leonor Unión de Polo es dueña de la finca No. 1654, inscrita al folio 122 del tomo 204, ubicada en la población de Nació, quien declara que la casa que la constituye ya no existe hace tiempo por haberse destruido por la acción de los años, por consiguiente pide que se cancele a fin de no aparecer como propietaria de un bien que no existe.

Provincia de Veraguas

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a María del Rosario de Arrocha un globo de terreno denominado "San Francisco", cercado con alambre de púas y cultivado con árboles frutales, situado en el lugar llamado "El Canto del Llano", en jurisdicción del distrito de Santiago, el cual consta de una superficie de 1 hectárea con 806 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 600 y ha sido inscrito por separado al folio 38 del tomo 483, formando la finca No. 3,134.

El Municipio del Distrito de Santiago, de su finca No. 1,530, inscrita al folio 434 del tomo 322, que forma el área de dicha población, vende a Jorge Alcedo un lote de terreno situado en la calle Sexta de la ciudad de Santiago, el cual consta de una superficie de 559 metros cuadrados con 50 decímetros por la suma de B. 112.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 24 del tomo 403, formando la finca No. 3,183. El resto libre de la finca No. 1,530 queda con una superficie de 67 hectáreas con 1,247 metros cuadrados, 79 decímetros y 62 centímetros cuadrados.

Provincia de Chiriquí

Nassim José Cohen por medio de apoderado vende a Juan José Brenes Ibarra su finca No. 587, inscrita al folio 330 del tomo 78, ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 400.00.

Hasan Díaz vende a Guillermo Tribaldos Jr., su finca No. 4,265, inscrita al folio 264 del tomo 333, ubicada en Puerto Armuelles, jurisdicción antes del distrito de Alanje, por la suma de B. 1,500.00.

Juan Manuel Araúz Junior vende a la sociedad denominada "Arias & Compañía", su finca No. 387, inscrita al folio 450 del tomo 52, ubicada en Jaramillo, jurisdicción del Distrito de Boquete, por la suma de B. 900.00.

Provincia de Coclé

La "Santa Clara Beach Inc.", de su finca No. 2,243, inscrita al folio 406 del tomo 273, ubicada en comprensión del Corregimiento de "Rio Hato", Distrito de Antón, vende a Vernon Sánchez de la ciudad finca, un globo de terreno constante de una superficie de 4,986 metros cuadrados, por la suma de B. 498.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 326 del tomo 399, formando la finca No. 4,484. El resto libre de la finca No. 2,243, queda con una superficie de 168 hectáreas con 3,984 metros cuadrados y 29 decímetros cuadrados y con sus mismos linderos generales y valor inscrito.

Provincia de Los Santos

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Juan José Carrizo Pinzón, Adelaida Carrizo viuda de Polo, María del Carmen Peralta y otros más, un globo de terreno, de los indultados, denominado "El Salto", ubicado en jurisdicción del distrito de Océ, el cual consta de una superficie de 51 hectáreas con 4,200 metros cuadrados y ha sido inscrito por separado al folio 494 del tomo 385, formando la finca No. 3,579.

Francisco Ríos Espino de su finca No. 2,025, inscrita al folio 482 del tomo 362, ubicada en jurisdicción del Distrito de Chitré, que pertenecía antes a la Provincia de Herrera, vende a Maximiliano Donald Ulloa, un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 5,000 metros cuadrados, por la suma de B. 180.00 y ha sido inscrito por separado al folio 490 del tomo 385 de la Provincia de Los Santos, formando la finca No. 3,578. El resto libre de la finca 2,025 queda con una superficie de 13 hectáreas con 1,148 metros cuadrados y con un valor de B. 200.00.

Provincia de Chiriquí

En el juicio Ejecutivo seguido por Guadalupe Guerra contra Francisco Palacios; Abelardo Gana Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, haciendo las veces de Alguacil Ejecutor, decreto por auto de fecha 10 de septiembre de 1940, el remate de un terreno sembrado de hierba, el cual está ubicado en Sigui Abajo jurisdicción del Distrito de Bugaba, el cual consta de una Superficie de 2 hectáreas poco más o menos, el cual ha sido adjudicado a Guadalupe Guerra por la suma de B. 40.50. Esta inscripción ha sido hecha en este Registro provisionalmente por el plazo de 6 meses hasta tanto no se subsanen los defectos de que adolece, y fue inscrito al folio 366 del tomo 377, formando la finca No. 4,671.

Provincia de Coclé

Manuel de Jesús Quijano Yruza vende a Julio Quijano, una veintava parte que le pertenece en cada una de las fincas números 2109, inscritas al folio 142 del tomo 263, ubicada en Rio Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, por la suma de B. 30.00 en la finca No. 4122 inscrita al folio 323 del tomo 360, por la suma de B. 50.00 y en la finca No. 4,123, inscrita al folio 332 del tomo 358, por la suma de B. 30.00 ubicadas estas dos fincas en el mismo lugar.

Provincia de Herrera

Eliseo Villarreal Tascón vende a Maximino Carrizo Castillero sus fincas números 1,451, inscrita al folio 122 del tomo 290, por la suma de B. 300.00 la finca No. 631, inscrita al folio 336 del tomo 146, por la suma de B. 1,000.00 y la finca No. 688, inscrita al folio 192 del tomo 152, por la suma de B. 900.00 todas ubicadas en jurisdicción del Distrito de Océ, de la que fue Provincia de Herrera.

Provincia de Los Santos

Maximino Carrizo Castillero declara que por estar sus fincas números 1,451, inscrita al folio 122 del tomo 290, que consta de una superficie de 7 hectáreas con 2,250 metros cuadrados; la finca No. 631, inscrita al folio 336 del tomo 146, que consta de una superficie de 33 hectáreas con 7,344 metros cuadrados; y la finca No. 688, inscrita al folio 192 del tomo 152, que consta de una Superficie de 23 hectáreas con 5,202 metros cuadrados, ubicadas en el Distrito de Océ, adyacentes unas a otras, es su volun-

tad reunirlos para que formen en este Registro una sola, como en efecto, las reúne, la cual viene a formar la finca N° 2,580, inscrita al folio 498 del tomo 385, ubicada en el Distrito de Coclé, el cual consta de una Superficie de 69 hectáreas con 6,956 metros cuadrados, y consiste en un globo de terreno denominado de ahora en adelante "Villa María", la cual se encuentra cultivada en su totalidad de pasto artificial, y con un valor Registrado de B. 2,500.00.

Provincia de Coclé

Antonia Arosemena viuda de DaCosta, ahora dueña de la finca N° 124, inscrita al folio 74 del tomo 36, ubicada en la ciudad de Penonomé. Aquilino Tejera F., Juez Primero del Circuito de Coclé por auto de 22 de Diciembre de 1933, declaro abierto el juicio de sucesión testamentario de la que en vida fue Antonia Arosemena viuda de DaCosta, desde el día 15 de Noviembre de 1933, fecha en que tuvo lugar su defunción; que son sus legatarios de conformidad con la cláusula cuarta del testamento, Gustavo Eduardo Alemán Arosemena y Eva María Fernández Arosemena. El mismo Tribunal, por auto de 26 de Junio de 1939, declaró que los herederos mencionados se hallan en posesión legítima del único bien que quedó en su poder a la muerte de la causante, y les adjudicó esta finca por partes iguales, a los nombrados legatarios, a la cual fue avaluada en la suma de B. 1,200.00 en la proporción de la mitad para cada uno de ellos.

Gustavo Eduardo Alemán Arosemena y Eva María Fernández Arosemena venden a Lisandro Ramírez Jiménez su finca N° 124, inscrita al folio 36 del tomo 74, ubicada en la ciudad de Penonomé, por la suma de B. 1,200.00.

Manuel Guardia Guardia de su finca N° 200, inscrita al folio 56 del tomo 53, ubicada en los ejidos de la ciudad de Penonomé, vende de la citada finca a la entidad religiosa denominada "Congregación de Siervas de María", una lote de terreno, constante de una superficie de 800 metros cuadrados, por la suma de B. 1,00 el cual ha sido inscrito al folio 324 del tomo 339, formando la finca número 4,483. El resto libre de la finca 200, queda con una superficie de 2 hectáreas con 7,000 metros cuadrados y con un valor de B. 160.00.

Provincia de Coclé

Lisandro Ramírez Jiménez es dueño de la finca N° 124, inscrita al folio 36 del tomo 74, ubicada en la ciudad de Penonomé, y la constituye una casa de un piso alto, de adobe y techos de tejas con su correspondiente Cocina, de tejas y Barro, constituida en terreno de propiedad Municipal. El Municipio del Distrito de Penonomé, de su finca N° 2011, inscrita al folio 104 del tomo 251, que forma el área de dicha población, vende a Lisandro Ramírez Jiménez, el lote de terreno sobre el cual se halla construida la casa y cocina que la constituye la finca 124 citada, el cual lote de terreno ocupa una Superficie de 645 metros cuadrados con 24 centímetros cuadrados, y se encuentra ubicado en la Avenida Juan Demóstenes Arosemena de la ciudad de Penonomé, por la suma de B. 16,72 y 1/2 centésimos. Dicho lote de terreno ha sido inscrito a continuación de la finca N° 124, inscrita al folio 36 y tomo arriba citado; por consiguiente hoy en día dicha finca la constituye terreno, casa y cocina. El resto libre de la finca N° 2011, queda con una superficie de 82 hectáreas con 6,950 metros cuadrados, 69 decímetros y 56 centímetros cuadrados.

Provincia de Veraguas

El Municipio del Distrito de Santiago, de su finca N° 1,530, inscrita al folio 134 del tomo 325, que forma el área de la población de Santiago, vende de la citada finca a Zobeida Miranda de Arango un lote de terreno, ubicada en la esquina formada por la calle Bolívar y Calle Segunda de dicha población, el cual consta de una superficie de 538 metros cuadrados con 35 centímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 89.85 y ha sido inscrito por separado al folio 42 del tomo 463, como finca N° 2,193. El resto libre de la finca 1,530, queda con un resto libre de 67 hectáreas con 1,249 metros cuadrados, 79 decímetros y 26 centímetros cuadrados.

Zobeida Miranda de Arango vende a Benilda Choca de Barquilla su finca N° 2,193, inscrita al folio 42 del tomo 463, ubicada en la ciudad de Santiago, por la suma de B. 300.00.

El Jefe de la Sección,

Manuel A. Castillo Jr.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Elias N. Mezrahi, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiana por adopción, comerciante y actualmente ausente del país, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles concurre a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, señora Raquel Tourgeman de Mezrahi.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término arriba expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto y de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se dejan a disposición de la parte interesada para su publicación en la forma que establece el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado, hoy seis (6) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Juez, (fdo.) M. A. Díaz E.—El Secretario, (fdo.) Julio A. Lanuza.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Arthur o Arturo Weil, ha recaído el siguiente auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto los artículos 1621 y 1624 del Código Judicial, declara:

"Que está abierta la sucesión intestada de Arthur o Arturo Weil, desde el día veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

"Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge supérstite, la señora Ida Lenza de Weil.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiase. — (fdo.) Octavio Villalaz. — (fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez, (fdo.) Octavio Villalaz.—El Secretario, (fdo.) Raúl Gmo. López G.

Es copia de su original.

Panamá, 9 de Septiembre de 1943.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Virginia Bálcon viuda de Hill, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, siete de Sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

"En consecuencia el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"19. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Virginia Dickson Teixeira viuda de Hill, desde el día 31 de Mayo de 1942, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

"20. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija legítima Dora Hill; y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"En los términos del poder conferido, téngase al abogado Carlos Antonio Fábrega, como apoderado de la peticionaria.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario."

Por tanto, se fija en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días, hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez, (fdo.) Augusto N. Arjona Q.—El Secretario (fdo.) Alfonso J. Ferrer.

Es fiel copia de su original.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Liberato Solís, se ha dictado auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

En atención a que el Tribunal considera que a la solicitud se ha acompañado la prueba que ordena la ley en estos, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del que en vida fue llamado Liberato Solís desde el día 23 de Julio del presente año, que falleció.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, la señora Juana Solís, en su carácter de madre natural del causante, y se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se concede a la señora Solís el derecho a la administración y tenencia de los bienes hereditarios del causante. Y para que la siga representado se tiene al señor Elías Cano Ch. como su apoderado, con las facultades conferidas.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—Por el Secretario (fdo.) Alejandro Madarriga, Oficial Mayor."

Por tanto, fijo el presente en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 19 de 1943.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madarriga.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Fidel Sánchez Quintero, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y seis

de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que firma Juez del Circuito de Veraguas, de acuerdo con el señor Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Fidel Sánchez Quintero, desde el día veinte de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y dos, en que ocurrió su fallecimiento en la ciudad cabecera del distrito de Saná, comprensión de este Circuito Judicial.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, su hija natural reconocida que responde al nombre de Juana Francisca Sánchez, mayor de edad y vecina de Saná.

Comparezca, pues, a hacer valer sus derechos todo aquel que se considere con algún interés en la sucesión.

Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese y notifíquese los correspondientes edictos emplazatorios.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Ignacio de L. Valdéz.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén."

Y para que sirva de formar notificación a quienes interese, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia del cual se le ha hecho entrega a la parte interesada para su publicación como lo dispone la citada disposición.

Santiago, 26 de Agosto de 1943.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDÉZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Climaco Avelino Pacheco, de veinte años de edad, panameño, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad en documento privado". La parte resolutoria de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Climaco Avelino Pacheco, de veinte años de edad, panameño, soltero, jornalero, cuya residencia actual se desconoce, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como el reo Climaco Avelino Pacheco ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2156, 2216, 2231 y 2349 del Código Judicial; 17, 37, 43, 51 y 237 del Código Penal; y Decreto Ejecutivo No. 467 de 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y cóntese.—(fdo.) O. Teixeira Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Srn."

Se advierte al reo Climaco Avelino Pacheco que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEIXEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)